TECNOLOGIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACION
17 AGO 2023
RECIBIDO

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

San Miguel de Piura, 02 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00072-2023-OTyCV/MPP-ST

Visto, el Expediente N°00030983 de fecha 17 de Julio de 2023 presentado por el administrado(a) VIDAL HELGUERO-EDWIN HENRY, gerente general de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑOS EXPRESS SAC, con número de RUC 20610864962, solicitando autorización para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de Servicio de TAXI REMISSE de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA • DIVISIÓN DE TRANSPORTE •

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el artículo 17° norma la competencia de las municipalidades provinciales, disponiendo: "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL V°B°

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 3° numeral 3.63 prescribe que: "El Servicio de Transporte Especial de Personas es la Modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi";

Que, en ese sentido el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias en el numeral 3.63.6 define al Servicio de Taxi como: "Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular," que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley. El servicio de taxi se regula por la Ley y los Reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre, así como por las normas complementarias que

determine la autoridad competente";

Que, de conformidad con la Ley y Reglamentos Nacionales, la Municipalidad Provincial de Piura mediante Ordenanza Municipal Nº 277-00-CMPP de fecha 14 de octubre de 2019 aprobó el "REGLAMENTO DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI DE LA PROVINCIA DE PIURA" (en adelante el Reglamento), la misma que en su artículo 17º clasifica las modalidades de prestación del Servicio de Transporte Especial de Taxi, siendo las siguientes: Servicio de Taxi Disperso y Servicio de Taxi Remisse;

Que, en el presente caso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.1.2 del Reglamento, el Servicio de Taxi Remisse: "Es el servicio especial de ámbito provincial prestado por Personas Jurídicas en vehículos de color negro de categoría M1 modelos: (Sedan, Hatchback, Station Wagon, Limosina, Suv), de 09 asientos o menos sin contar el asiento del conductor y se caracteriza por ofertar unidades con mayores comodidades que hacen del servicio, un servicio único y exclusivo, operan necesariamente desde una estación base y solo atienden el servicio solicitado por los usuarios, telefónicamente o previa reserva, para tal efecto esta modalidad de servicio debe contar con un local apropiado donde se concentran todos los vehículos que están a la espera de un servicio así como una central de comunicaciones y/o el centro de operaciones.

Las personas jurídicas autorizadas bajo esta modalidad de servicio deberán contar con vehículos que cumplan con altos estándares de calidad del servicio de taxi; entre ellos, confort, seguridad, higiene, entre otros aspectos. A diferencia del taxi disperso, esta modalidad no brinda el servicio en la vía pública a pasajeros ocasionales.En este tipo de servicio sólo podrán recoger y dejar usuarios en los lugares de inicio o destino solicitados mediante la central de comunicaciones, encontrándose prohibidos de recoger usuarios en la vía pública que no hayan contratado el servicio mediante la central";

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias numeral 25.1.1 establece: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación". Asimismo, el numeral 25.1.3 señala: "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial". En se sentido, en la Disposición Complementaria Única de la Ordenanza Municipal Nº 277-00-CMPP se aprueba el "CRONOGRAMA DEL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE PERMANENCIA PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS, MODALIDAD DE TAXI, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PIURA", el mismo que aprueba la ampliación de cinco (5) años en la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo en el servicio de transporte público de personas en la modalidad de Taxi en el ámbito de la Provincia de Piura;

Que, el artículo 64º numeral 64.3 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC modificado por Decreto Supremo Nº 011-2013-MTC establece lo siguiente: "La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de

Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo.";

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias en el numeral 71.2 determina que: "La habilitación de conductores inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". Numeral 71.3 "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", Numeral 71.4 "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista. Asimismo, en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a una evaluación médica y psicológica, cuando cumplan, además, con tal obligación. Cuando corresponda, haber llevado el curso de actualización de la normativa de transporte y tránsito será una condición para la renovación de la habilitación del conductor"; lo cual es concordante con el artículo 33° del Reglamento – Habilitación de conductores;

Que, con INFORME N° 0211-2023-WPR-OTYCV-DV.TRANSP. de fecha 26.07.2023 el TEC. WILLIAM PURIZACA RUIZ informa, que ha realizado la evaluación In Situ de los vehículos de placas de rodaje AJA-378; M4E-147; AFT-217; A4N-415; AWY-022; A4F-158; P3W-043; D7B-431; ASQ-487 Y P2J-112., de propiedad de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LOMEÑOS EXPRESS SAC conforme a lo indicado en el Art 22.2 de Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP y su modificatoria O.M. N° 277-1-CMPP., se establece que cumple con las condiciones técnicas específicas del servicio de transporte especial de Taxi modalidad Taxi Remisse.

Que, con INFORME N° 1495-2023-MPP-OTYCV-DT, de fecha 31 de Julio del 2023, la División de Transporte informa que de la evaluación del expediente presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑOS EXPRESS SAC, los vehículos de placas de rodaje AJA-378; M4E-147; AFT-217; A4N-415; AWY-022; A4F-158; P3W-043; D7B-431; ASQ-487 Y P2J-112., si cumpleN con los requisitos solicitados por la O.M. 277-2022-00-CMPP, por lo que se declara PROCEDENTE la AUTORIZACION de vehículos para dicha empresa.

Que, en uso de las facultades conferidas y atribuciones conferidas a esta Jefatura a través de la Resolución de Alcaldía N°1534-2014-A/MPP y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑOS EXPRESS SAC autorización para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de TAXI REMISSE en la jurisdicción de la provincia de Piura, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, hasta el 02/08/2033, siendo renovable a solicitud de la persona jurídica de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP que aprobó el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGUESE la Tarjeta Única de Circulación (TUC) a los 10 (DIEZ) vehículos de la

categoría M1 de propiedad de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑOS EXPRESS SAC , prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Remisse, por el periodo de un (1) año de vigencia, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, siempre que durante dicho plazo los vehículos cuenten con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular aprobado y vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64° numeral 64.3 del D.S. N° 017-2009-MTC modificado por el D.S. N° 011-2013-MTC, tal como se detalla a continuación:

N°	Placa	Propietario	Año de Fabricación	Inicio de Habilitación	Fin de Habilitación
1	A4F158	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑ	2010	02/08/2023	02/08/2024
2	A4N415	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑ	2010	02/08/2023	02/08/2024
3	AFT217	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑ	2014	02/08/2023	02/08/2024
4	AJA378	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑ	2015	02/08/2023	02/08/2024
5	ASQ487	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑ	2016	02/08/2023	02/08/2024
6	AWY022	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑ	2017	02/08/2023	02/08/2024
7	D7V431	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑ	2012	02/08/2023	02/08/2024
8	M4E147	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑ	2016	02/08/2023	02/08/2024
9	P2J112	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑ	2014	02/08/2023	02/08/2024
10	P3W043	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑ	2022	02/08/2023	02/08/2024

ARTICULO TERCERO: HABILITAR por el periodo de un (01) año a los conductores de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑOS EXPRESS SAC que se detallan a continuación, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, los que se detallan a continuación:

N°	Conductor	Licencia de conducir	Categoría
1	ARREATEGUI JUAREZ-GASPAR	B02843572	A-II b
2	CARRASCO HELGUERO-FERNANDO	B10697831	A-III c
3	CASTILLO MERINO-JAVIER BENJAMIN	B44796285	A-II b
4	JUAREZ SANCHEZ-CARLOS ALBERTO	B44914855	A-II b
5	LABAN CHINCHAY-SINGLER	B05645502	A-II a
6	ORTIZ PATROCINIO-RONAL DEYVIS	Q40934794	A-II a
7	PALACIOS GONZAGA-GUIDO MANUEL	B02882969	A-II b
8	QUINDE SANCHEZ-RODOLFO ALEXANDER	B42207888	A-III a
9	RIVERA OLIVARES-MIGUEL ANGEL	B80664161	A-III c
10	SANDOVAL ANCAJIMA-FREDDY CHRISTIAN	B44052759	A-II b

ARTICULO CUARTO: La EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑOS EXPRESS SAC se encuentra obligada a mantener los vehículos que conforman su flota vehicular en óptimas condiciones de

funcionamiento, debiendo estar identificadas con la Farola iluminada operativa de Taxi, inscripción del logotipo con nombre de la empresa y número telefónico en las puertas laterales delanteras, pintado de la placa de rodaje en ambas puertas laterales posteriores de una altura de 25 cm., pintado de placa de rodaje en el respaldo (parte posterior) de los asientos delanteros, conforme se precisa en el artículo 22° numeral 22.2 del Reglamento y otras normas complementarias de ámbito provincial, procurando en todo momento brindar un servicio de calidad y seguridad.

ARTICULO QUINTO: La EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑOS EXPRESS SAC propietaria de los vehículos habilitados para el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Remisse, deberá cumplir con lo establecido en el Anexo VI referido al "Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID-19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores" de la Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/01 publicada el día 31 de marzo de 2022 la misma que en su artículo primero aprueba los "Lineamientos Sectoriales para la Prevención de la COVID-19 en los Servicios de Transporte Terrestre".

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional implemente la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Piura: www.munipiura.gob.pe.

ARTICULO SÉPTIMO: La Oficina de Transportes y Circulación Vial se rige bajo el principio de buena fe y presunción de veracidad que establece la ley N°27444 y su reglamento, por lo que asume que los administrados proporcionan documentación que se ajusta a la realidad, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por lo tanto será objeto de fiscalización posterior, por parte de los estamentos de la entidad.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOMEÑOS EXPRESS SAC en su oficina administrativa debidamente autorizada por la autoridad competente para funcionar como tal, ubicada en: CALLE LOS NARANJOS 237 URBANIZACION CLUB GRAU en cumplimiento a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Precisar que el local autorizado como oficina administrativa será utilizado única y exclusivamente para tal fin, el mismo que no será usado bajo ninguna circunstancia como zona de embarque ni desembarque de personas, ni mucho menos como paradero.

ARTICULO NOVENO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Secretaria General, Gerencia de Fiscalización y Control, División de Transportes, Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, Policía Nacional del Perú – Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Fecha de expedición: 2 de agosto de 2023

Elaborado por: WILLIAM PURIZACA RUIZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE TRANSPORTES

Alfonso Anastacio Mujica
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL

Abg. Augusto Alejandro Saavedra Noiasco
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GESTIÓN DE TRANSPORTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL
V°B°